

**INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL
CARTILLA DE PRÉSTAMOS AUTOMOTORES**

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay (en adelante, el “BCU”), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (en adelante, “BBVA” o el “Banco”) notifica en este acto al cliente (en adelante, el “Cliente”) de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones del Contrato de Préstamo Automotor (en adelante, el “Préstamo”).

1. El Préstamo Automotor será solicitado por el Cliente, y una vez aprobado será documentado e instrumentado en un vale o contrato de préstamo y eventualmente será garantizado por un contrato de prenda de vehículo automotor si el Banco así lo requiere.
2. Como contrapartida del mencionado Préstamo, el Cliente deberá abonar al Banco las cuotas de capital correspondientes, los intereses compensatorios pactados, y los gastos, costos, tributos y comisiones que correspondan; éstos se indican a continuación junto con las características del producto.

2.1. PRÉSTAMO AUTOMOTOR

- Tasas de Interés compensatorio:

Moneda	% de TASA de INTERÉS
<input type="checkbox"/> Pesos Uruguayos	
<input type="checkbox"/> Unidades Indexadas	
<input type="checkbox"/> Dólares	

- Gastos administrativos:

Moneda	% de Gastos Administrativos
<input type="checkbox"/> Pesos Uruguayos	
<input type="checkbox"/> Unidades Indexadas	
<input type="checkbox"/> Dólares	

- Constitución y/o control de prendas 3 U.R. + IVA

IMPORTANTE: Todo Préstamo Automotor otorgado a partir de la fecha deberá ir acompañado indefectiblemente de un Paquete Rentado de Cuentas para Personas Físicas con el débito de la cuota de préstamo asociado, así como de una Tarjeta de Crédito (con débito automático a la cuenta y gratis por un año, según las condiciones vigentes en los productos referidos e instrumentos electrónicos correspondientes y sujeto a aprobación crediticia).

Intereses Moratorios: El Banco podrá cobrar frente a incumplimientos - una vez configurada la mora de los mismos - intereses moratorios que, en ningún caso, junto con otros importes, excederán los límites indicados en la Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212. Para mayor información remitirse a www.bcu.gub.uy

Intereses Compensatorios: El Banco cobrará intereses sobre las cuotas de capital respetando los límites impuestos por la legislación vigente (Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212).

Tributos: Los saldos deudores de capital e intereses exigibles y no vencidos a fin de mes del Préstamo, están gravados por la Prestación Social Complementaria (Art. 28 Ley N° 18.396 Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias) a una tasa del 0,345% anual (equivale a 0,02875%

mensual) y por la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (Ley N°18.083) a una tasa del 0,10% anual (cero coma diez por ciento). Las imposiciones y tasa expresadas, no se encuentran comprendidas en la tasa de interés compensatorio y serán de cargo del Cliente, abonándose mensualmente. El Banco trasladará todo cargo, gasto, comisión, tarifa, seguros, multas, tributos, otros importes aplicables o prestación pecuniaria que la normativa aplicable no impida trasladar.

Seguros: En el caso que corresponda, serán de cargo del Cliente un seguro de vida equivalente al 0,60 por mil mensual sobre el total del saldo de la deuda contraída. El seguro cubre el saldo de la deuda frente al riesgo de fallecimiento por cualquier causa o incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente, sin perjuicio de las exclusiones previstas en la póliza. Para más información consultar en www.bbva.com.uy.

En caso de que se garanticen con la prenda del vehículo, se deberá contratar además un Seguro Automotor con Cobertura Total de Riesgo y ceder los derechos a favor del Banco.

Garantía: Como garantía de la operación se podrá requerir la prenda del vehículo. La excepción a este requerimiento serán los préstamos que cumplan con las características informadas por el Banco al momento de la contratación.

Multas por Precancelación: Se cobra el 2% del valor del saldo de deuda si el Cliente desea precancelar el crédito y el Banco lo aceptara a su sola voluntad.

Tasa variable: Último valor disponible del índice (UI o de la tasa TERM SOFR (Secured Overnight Financing Rate)) de referencia: ().

La tasa TERM SOFR (en adelante, a los efectos de este numeral la “Tasa”) es la tasa de interés promedio para préstamos emitidos en dólares estadounidenses con un vencimiento de 1 día (overnight) y garantizados con bonos del Tesoro de los Estados Unidos.

El agente calculador de esta Tasa es el CME Group y la publicación de la misma está a cargo del Administrador de TERM SOFR en la siguiente página web, actualmente <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html>, o por cualquier otra fuente sucesora señalada por el Administrador de TERM SOFR de tiempo en tiempo.

El importe de los pagos periódicos puede incrementarse o reducirse de forma sustancial debido al carácter variable de la tasa de interés pactada.

Cláusula de Reajuste. En caso de pactarse un contrato con cláusulas de reajuste, informamos que el importe de los pagos periódicos puede incrementarse o reducirse de forma sustancial debido a la existencia de tales cláusulas.

Solo para Producto Préstamo Inteligente

Financiación futura: El Banco se obliga a estudiar la futura financiación del 33 % (treinta y tres por ciento del Capital, que el Cliente deberá abonar en la cuota 37 (treinta y siete), al momento del vencimiento del mismo y según las condiciones crediticias entonces vigentes.

- 3. Modificaciones:** Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, mensaje de correo electrónico a la casilla que el Cliente haya constituido ante el Banco, estados de cuenta mensual u otra documentación que el Cliente reciba regularmente u otros mecanismos similares que hayan sido pactados en las “Condiciones Generales y Especiales de Contratación” y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes. En caso de notificaciones que deban cursarse a un grupo indeterminado o a

todos los Clientes del Banco, se practicarán mediante: la publicación de avisos claramente visibles en medios de comunicación masivos de alcance nacional, un aviso destacado en la página principal del sitio de internet del Banco por un plazo no inferior a diez días hábiles y mensajes dirigidos a las casillas de aquellos Clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante el Banco.

4. **Consultas y Reclamos:** Ante cualquier consulta, podrá dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs. También podrá hacerlo a través de BBVA Responde desde nuestra página web www.bbva.com.uy o enviando un correo a la casilla de correo bbvaresponde.uy@bbva.com. Si desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de nuestra página web en la sección Atención de Reclamos o por escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a www.bcu.gub.uy.

Declaro haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la misma. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del/de los mismos.

Los abajo firmantes declaran haber recibido una copia de la presente Cartilla.

C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración	

C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración	